

### ADENDA A LAS BASES

Se procede a la publicación de una ADENDA a las bases, para el buen desarrollo del proceso extraordinario de estabilización en FAISEM, con la intención de aclarar conceptos y complementar información para el proceso selectivo extraordinario.

En primer lugar, realizaremos un recordatorio de la distribución de plazas, por especialidades y turnos, en este procedimiento selectivo.

Plazas solo a concurso - FAISEM				
Puesto	Total, plazas	Porcentaje tiempo de trabajo sobre jornada total	Turno general	Turno reserva discapacidad
Monitor/a cocina	4	100%	3	1 TMG (Huelva)
Monitor/a ocupacional	2	57'14%	2	
Monitor/a ocupacional	10	71'43%	6	4. De ellas 3 Discap. General (Cádiz, Huelva y Córdoba) Y 1 discapacidad psíquica en Huelva.
Monitor/a ocupacional	3	100%	3	
Monitor/a ocupacional	3	85'71%	3	
Monitor/a ocupacional	1	42'86%	1	
Monitor/a residencial	113	100%	113	
Monitor/a socio cultural	6	71'43%	5	1 Discap general (Sevilla)
Monitor/a socio cultural	1	85'71%	1	
Oficial 1ª administrativo	1	100%	1	
Oficial de mantenimiento	1	100%	1	
Personal Servicio Doméstico	8	100%	8	
Pinche de cocina	1	57'14%		1 Discap. Psíquica (Málaga)
Pinche de cocina	1	42'86%		1 TMG(Sevilla)
Oficial 2ª administrativo	1	100%	1	

Plazas a concurso y oposición - FAISEM				
Puesto	Total, plazas	Porcentaje tiempo de trabajo sobre jornada total	Turno general	Turno reserva discapacidad
Monitor/a residencial	65	100%	51	14 Discap. General (1 Jaén, 1 Córdoba, 2 Almería, 2 Huelva, 2 Sevilla, 3 Málaga, 2 Granada y 1 Cádiz)

**Así mismo, aclaramos y adaptamos algunas cuestiones, para que facilitar la presentación y el proceso. Sólo aparecen aquellas cuestiones o puntos sobre los que se han efectuado aclaraciones, las que no aparecen no han sufrido ninguna aclaración.**

### ADENDA A LAS BASES

#### 1. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en el presente procedimiento selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

##### 1.1. Requisitos generales:

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las posiciones que se ofertan. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

***ACLARACIÓN: La capacidad funcional es un requisito que se acreditará de acuerdo con la normativa en vigor. Es por ello, por lo que en consonancia con la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y su disposición final segunda, donde se modifica el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la declaración de discapacidad se acreditará tal como se expone en dicho texto.***

***En cuanto a la capacidad funcional, una vez indicada la preferencia por el turno de discapacidad, el momento en el que deberá la persona candidata presentar el documento acreditativo de su capacidad para el puesto, será una vez sea llamado, según la posición que ocupe en el listado definitivo del concurso o del concurso oposición y tenga que tomar la decisión respecto a uno u otro puesto. Una vez tomada la decisión, para poder perfeccionar el proceso y llevar a cabo la contratación, será requisito imprescindible aportar el documento que acredite la capacidad funcional para desarrollar ese puesto.***

1. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier entidad pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer

funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**ACLARACIÓN:** *El presente requisito será realizado con la cumplimentación de una declaración personal y firmada por la persona candidata, incluido en el anexo de solicitud y baremo. En caso de comprobarse la existencia de engaño en la declaración se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.*

2. El aspirante que no posea la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano, deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma.

**ACLARACIÓN:** *Se acreditará con el sistema oficial de acreditación de lengua castellana. Entendiendo por tales los siguientes:*

- «Diploma de español como lengua extranjera» (DELE), nivel B2, o superior.
- Certificado oficial de nivel intermedio B2, o de nivel superior, de español para extranjeros, expedido por las Administraciones educativas a través de las escuelas oficiales de idiomas.
- Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Administraciones educativas a través de las escuelas oficiales de idiomas.
- Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título cuya homologación se pretende, en el que conste que, al menos, el 75 % de la formación fue cursada en español. Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en español.

3. Estar en posesión de alguna de las titulaciones habilitantes para el ejercicio de la plaza ofertada, que figuran en el ANEXO DE TITULACIONES que se adjunta al final de dichas bases.

**ACLARACIÓN:** *Se entenderá a efectos de valorar las titulaciones habilitantes según las bases (No sólo las de acceso, sino también las adicionales), que las que están vinculadas con el sector, salvo excepción que valore el tribunal -especialmente en la figura del administrativo, cocina, servicio doméstico, mantenimiento-, serán las sociosanitarias y las educacionales.*

Dado el carácter excepcional del presente proceso selectivo de estabilización, y la importancia que en el desarrollo del servicio en los centros de FAISEM tiene la experiencia con las personas que padecen TMG (Trastorno Mental Grave), en cualquier posición de trabajo en la entidad, la formación y experiencia específica en el trabajo con el colectivo indicado supone un elemento muy importante y trascendente a la hora de valorar los méritos, siendo muy relevante en la valoración respecto a otras situaciones similares (Otras discapacidades o colectivos) pero que carecen del trato con personas con TMG.

**ACLARACIÓN:** *Siempre en la valoración de la documentación tendrá especial referencia el trabajo con personas con TMG frente al resto de trabajos con otras discapacidades.*

- 1.2. Requisitos específicos para participar por la reserva de plazas para personas con discapacidad:

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso al puesto al que opten, tengan reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad y, en su caso, de la

Comunidad Autónoma correspondiente, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o haberse declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la que se presente, mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, siempre que su incapacidad no sea incompatible con el ejercicio del trabajo a realizar.

Además, el personal que posea un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberá presentar el certificado expedido por órgano competente en el que se indique el grado de discapacidad, así como el dictamen de valoración expedido por el órgano competente. E Informe de aptitud profesional (del CVO) en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para ejercer el puesto al que opta, en la especialidad o categoría por la que participa en el procedimiento selectivo y en relación con el trabajo específico que desarrollará.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con discapacidad en Andalucía, se reserva un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Por ello se han reservado 22 plazas del total de plazas convocadas en la presente, para la participación por esta reserva, cuya opción habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará mediante certificación de los órganos competentes, de donde se desprenda el cupo de discapacidad donde pretende participar con la indicación en el documento de una de las tres situaciones indicadas.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

En caso de no cubrirse alguna de las plazas de discapacidad, se cubrirán por el turno libre.

***ACLARACIÓN: En cuanto a la capacidad funcional, una vez indicada la preferencia por el turno de discapacidad, el momento en el que deberá la persona candidata presentar el documento acreditativo de su capacidad para el puesto, será una vez sea llamado, según la posición que ocupe en el listado definitivo del concurso o del concurso oposición y tenga que tomar la decisión respecto a uno u otro puesto. Una vez tomada la decisión, para poder perfeccionar el proceso y llevar a cabo la contratación, será requisito imprescindible aportar el documento que acredite la capacidad funcional para desarrollar ese puesto.***

***Deberá indicarse expresamente en la solicitud en que turno de discapacidad se participa, general o discapacidad. Y dentro del de discapacidad, diferenciar e indicar el tipo: Físico, Psíquica o TMG. Esta determinación es muy importante para el momento de seleccionar la plaza o puesto.***

## 2. SOLICITUDES.

La participación se realizará a través de la presentación de una única instancia.

***ACLARACIÓN: deberá indicarse una solicitud por cada puesto/categoría a la que se presente. Indicando en el ASUNTO del correo electrónico, mediante el que presente la solicitud, a la categoría profesional que se presenta.***

Quienes aspiren a participar en este procedimiento deberán presentar obligatoriamente las solicitudes a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Deberán cumplimentar el formulario ANEXO I (solicitud de participación y modelo de baremación) al correo/s electrónico/s que facilitará esta entidad a través de su portal web, utilizando para su identificación su firma electrónica validada por alguna entidad competente, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que se indica en el mismo. No se admitirá ninguna solicitud que no se haya cumplimentado a través de este procedimiento y sin la firma electrónica.

***ACLARACIÓN: El correo electrónico al que deberán dirigir las SOLICITUDES de participación en el proceso y la documentación requerida es:***

**[oep.faisem@juntadeandalucia.es](mailto:oep.faisem@juntadeandalucia.es)**

***ACLARACIÓN: Una vez envíe la documentación. El servidor de correo le enviará una respuesta automática de que su correo ha sido recibido.***

***Debe indicar como ASUNTO del correo la categoría profesional a la que se presenta.***

Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva de personas con discapacidad prevista en esta convocatoria deberán realizar la solicitud por el turno correspondiente de discapacidad, indicando el turno al que se presentan.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el turno de reserva de discapacidad.

Lo que se indique en la solicitud respecto a las plazas convocadas, será vinculante para la persona aspirante, de forma que cualquier error u omisión en el mismo puede determinar que no se obtenga el puesto. No obstante, cuando en la ordenación realizada no se acrediten por el candidato, de acuerdo con la documentación presentada, la condición de discapacidad o los requisitos lingüísticos que, en su caso, puedan resultar exigibles de acuerdo con la convocatoria de esa administración, la solicitud formulada a esas plazas se anulará.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

La solicitud se considerará presentada en el momento que sea completado todo el proceso telemático, es decir, una vez debidamente firmada, enviada y recepcionada. A las personas aspirantes se les enviará justificación de la presentación telemática, lo que no significará nada más que ha presentado la instancia, pero no determinará si cumple o no con todos los requisitos necesarios.

Todos los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la firma del nuevo contrato como indefinido.

#### 4. DOCUMENTACIÓN .

Las personas candidatas se inscribirán en el proceso con el documento ANEXO I, junto a una declaración de veracidad de los datos indicados que será publicada junto con EL ANEXO I en la página WEB de la Fundación.

La documentación justificativa se solicitará y deberá presentarse en el momento en el que la entidad lo considere oportuno, y en todo caso, antes de firmar el contrato de trabajo.

***ACLARACIÓN: Salvo los documentos imprescindibles indicados en la solicitud, no debe presentarse otra documentación, la cual en caso de presentarla no será tomada en cuenta a ningún efecto.***

***Sólo se admiten documentos en formato PDF, al ser un formato que garantiza que no será modificado.***

***La solicitud es el único documento que debe firmarse con el certificado digital de la persona candidata. No será tomada en cuenta la candidatura que no cuente con el certificado digital correspondiente.***

Entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado anexo, no tomándose en consideración los méritos perfeccionados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Los aspirantes deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

***ACLARACIÓN: Será suficiente la presentación del CERTIFICADO de NO estar incluido en el registro de delitos sexuales.***

En relación a la titulación académica, se deberá anexar COPIA DEL TITULO EXPEDIDO, como requisito para el ingreso por el que participa en el procedimiento selectivo (anverso y reverso), o en su defecto, certificación académica oficial que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título junto con la acreditación de haber abonado los derechos para su expedición.

Los certificados profesionales tienen que estar expedidos en su totalidad (título) o presentar resolución de la administración competente acreditando la expedición y la correspondiente ordenación en el registro de certificaciones profesionales, en el caso de ser procedente.

La titulación que se indique como requisito para alguna de las plazas solicitadas, también podrá ser considerada como mérito para su valoración respecto a esas plazas.

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar, sin excepción, la credencial que acredite su homologación.

## **9. SUPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

Aspirantes seleccionados en los procedimientos de turno general y de turno de reserva de discapacidad.

Superarán este procedimiento y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo en FAISEM, aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación definitiva asignada les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas/puestos asignados para cada uno.

Conforme a lo establecido en la normativa por la que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se presenten por la reserva de plazas para personas con discapacidad no obtuviese plaza en la citada reserva, siendo, respecto a las plazas convocadas por el turno general en las que participe por el turno de reserva de discapacidad, su puntuación total en el concurso de méritos superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general de su misma especialidad, este será incluido por su orden de puntuación en el sistema de turno general (Ley 30/84 y RD 2271/2004).

## **14 . PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

En el momento en que lo solicite la entidad o de forma previa a la contratación, la persona candidata deberá presentar en los centros designados los siguientes documentos:

1. Copia auténtica del DNI en vigor, Quienes no posean la nacionalidad española presentarán copia auténtica de la tarjeta de residencia o documento equivalente.
2. Copia auténtica del título alegado como requisito para el ingreso (anverso y reverso) o, en su defecto, copia auténtica de la documentación acreditativa del abono de las tasas de expedición. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar, sin excepción, la correspondiente homologación del Estado español.
3. El personal seleccionado que posea un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberá presentar las certificaciones indicadas en los apartados anteriores, expedidas por el órgano competente en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles con el puesto a ocupar, tal como se ha indicado en el cuerpo de las Bases.

## **15. INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CARENCIAS DE REQUISITOS.**

Quienes, dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación en las condiciones fijadas en esta base o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## **16. NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN**

Una vez verificado que reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en esta convocatoria, se le ofrecerá el correspondiente contrato.

## **16. DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL ASPIRANTE SELECCIONADO**

Hasta su nombramiento como personal indefinido, las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo tanto por el turno general como por el de reserva de personas con discapacidad, quedan obligadas a incorporarse a los destinos que le sean adjudicados, por la que han sido seleccionados, en el plazo de 30 días naturales desde el llamamiento para que se incorporen al puesto. En el caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo que se establece, de no mediar causa justificada, se entenderá que renuncian a los efectos derivados de la superación del proceso selectivo y se llamará a la siguiente persona de la lista que por puntuación le corresponda.

## **17. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos facilitados por las personas candidatas, serán utilizados los mismos para fines propios y exclusivos de la convocatoria. En cumplimiento de la LOPD y su Reglamento General. Los datos facilitados por cada persona aspirante serán incorporados a un fichero de titularidad de la Fundación, cuya finalidad es gestionar su participación en la presente convocatoria.

La persona aspirante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento, oposición, obtención de confirmación de uso a la portabilidad de los datos a formular una reclamación, enviando un escrito al Registro General de la oficina regional de FAISEM, sito en Avenida de las Ciencias, 27- Acc. A, 41020, con la referencia PROTECCION DE DATOS.

## **ANEXO TITULACIONES**

Titulaciones habilitantes:

***En relación a todos los certificados profesionales tienen que estar expedidos en su totalidad (título) o presentar RESOLUCION de la administración competente acreditando expedición y correspondiente ordenación en el registro de certificaciones profesionales.***

***Para el caso de estas categorías debe aclararse:***

**-Oficial de mantenimiento:**

- La titulación académica exigida para este puesto/categoría es del nivel de Ciclo Formativo de grado Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios o equivalente. (Formación Profesional).
- Ciclo Formativo de grado Básico en Mantenimiento de Viviendas.
- Certificado profesional en operaciones de fontanería, calefacción y climatización doméstica.
- Haber prestado servicios en FAISEM mediante un contrato de trabajo con la entidad por un mínimo de 365 días efectivos de trabajo en la categoría a la que se presente.

***ACLARACIÓN: Se indicará como titulación académica exigida o equivalente, la experiencia en FAISEM, para aquellas categorías que no pueden acreditar formación habilitante, pero acreditan experiencia suficiente en FAISEM según las bases.***

**-Personal Servicio Doméstico:**

El acceso exigido para este puesto/categoría sería el siguiente:



- Haber prestado servicios en FAISEM mediante un contrato de trabajo con la entidad por un mínimo de 365 días efectivos de trabajo en la categoría a la que se presente.

***ACLARACIÓN: Se indicará como titulación académica exigida o equivalente, la experiencia en FAISEM, para aquellas categorías que no pueden acreditar formación habilitante, pero acreditan experiencia suficiente en FAISEM según las bases.***

- Certificado de Profesionalidad en Operaciones Básicas de pisos en alojamientos (nivel 1).
- Certificado de Profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (nivel 1).
- Certificado de Profesionalidad en Empleo Doméstico (nivel 1).
- Ciclo Formativo de grado Básico en actividades domésticas y limpieza de edificios

#### **-Pinche de cocina:**

La titulación académica exigida para este puesto/categoría es de nivel del Ciclo Formativo de Grado Básico, Medio o equivalente de la rama de Cocina/Restauración (Formación Profesional). Las titulaciones requeridas son las siguientes:

- \* Certificado de Profesionalidad en Operaciones Básicas en Cocina (nivel 1)
- \* Certificado de Profesionalidad en Cocina (nivel 2)
- \* Técnico/a Auxiliar Hostelería
- \* Técnico/a Auxiliar en Cocina
- \* Técnico/a en Cocina
- \* Técnico/a en Cocina y Gastronomía
- \* Técnico/a en Servicios de Restauración.
- \* Ciclo Formativo de grado Básico en Cocina y Restauración
- \* Haber prestado servicios en FAISEM mediante un contrato de trabajo con la entidad por un mínimo de 365 días efectivos de trabajo en la categoría a la que se presente.

***ACLARACIÓN: Se indicará como titulación académica exigida o equivalente, la experiencia en FAISEM, para aquellas categorías que no pueden acreditar formación habilitante, pero acreditan experiencia suficiente en FAISEM según las bases.***

## **ANEXO I**

### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Disponible únicamente a través del Portal Web de la entidad, ANEXO I BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO MEDIANTE ACUERDO DE LA MESA FUNDACIÓN / RLT de 17 de noviembre de 2022.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que un mismo mérito pueda ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que

presenten para su valoración deberán venir traducidos al castellano o, cuando se presente la instancia para su participación a través de la convocatoria efectuada por una administración educativa con lengua cooficial, se estará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad porque la persona aspirante haya optado, en su caso, por presentar su instancia de participación a través de la convocatoria efectuada por una administración educativa distinta.

Todos los méritos alegados deberán acreditarse mediante copia de los documentos justificativos, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación presentada, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se pueda requerir al aspirante los documentos originales de esa documentación para su cotejo. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia conllevará la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que pueda derivar.

### **CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

El baremo aplicable en la fase de concurso será el regulado en este artículo, en el que la puntuación máxima se situará en los 100 puntos y resultará de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada uno de los méritos que a continuación se detallan, valorados con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria, suponiendo los méritos profesionales el setenta y cinco por ciento del total de la puntuación y otros méritos el veinticinco por ciento.

2.1 Los méritos profesionales consistirán en la valoración de los servicios prestados como personal temporal o sustituto, así como personal interino, hasta un máximo de 75 puntos, de acuerdo con la siguiente gradación:

#### **ACLARACIÓN:**

- 1) *Cuando se hable de días efectivos, debe tratarse de días efectivamente trabajados, no computarán los relacionados en el certificado de vida laboral como “vacaciones”.*
- 2) *La experiencia en FAISEM, deberá indicarse, para que se pueda comprobar por parte de la entidad en sus ficheros. Pero no deberá aportarse ningún documento acreditativo (salvo que sea exigido una vez establecido el listado definitivo de personas candidatas con plaza, en el momento de optar por un puesto por parte de la entidad).*
- 3) *Se adecua a las características del proceso extraordinario de la Ley 20/21 los requisitos solicitados para los servicios prestados. De tal forma que el único requisito necesario es haber prestado servicio para FAISEM. Quedando el documento de las bases de la siguiente forma:*
  - a) *Servicios prestados en FAISEM como personal contratado laboralmente en la misma categoría y grupo profesional: 0,020 puntos por día efectivo de servicio.*
  - b) *Servicios prestados en FAISEM como personal contratado laboralmente en distinta categoría y grupo profesional: 0,011 puntos por día efectivo de servicio.*
  - c) *Servicios prestados en otras entidades públicas que desarrollan su actividad con personas con Trastorno Mental Grave como personal en la misma categoría y grupo profesional: 0,009 puntos por día efectivo de servicio.*
- 4) *Servicios prestados se entenderá siempre como trabajador (Se necesita contratos de trabajo).*
- 5) *En relación al documento de los certificados de servicios prestados, indicar:*

**En el caso de la acreditación de la experiencia laboral, se pueden dar dos supuestos:**

**a) Servicios prestados en FAISEM: NO se tiene que adjuntar ningún documento.**

**b) Servicios prestados en otras entidades distintas de FAISEM:**

**La entidad deberá certificar las siguientes cuestiones:**

**-Denominación de la entidad pública que lo emite.**

**-Puesto laboral desarrollado vinculado a TMG.**

**-Categoría desempeñada.**

**-Funciones de dicha categoría.**

**6) La vida laboral la tiene que presentar todo el mundo.**

2.2 Se valorarán otros méritos, hasta un máximo de 25 puntos:

a) Se valorará con 15 puntos el haber superado alguna convocatoria para cubrir plazas eventuales en FAISEM (sólo podrá sumarse una única superación de examen).

**ACLARACIÓN: Sólo deberán indicar que han superado algún proceso de selección. No hace falta que indique más de uno. Y para facilitar la gestión y comprobación, deben indicar alguno de estos datos: categoría, año y provincia.**

b) Por cada título académico relacionado con la categoría y grupo profesional al que se opta:

- Certificado de profesionalidad: 10 puntos

- Titulación de formación profesional de grado medio o equivalente 3 puntos - Titulación de formación profesional de grado superior o equivalente 4 puntos.

- Titulación universitaria de diplomatura, licenciatura o grado universitario: 8 puntos

c) Formación Continua: por cada hora de actividad formativa igual o superior a 20 horas relacionada con la categoría a la que se aspira 0.025 puntos, siempre que sea impartida por:

- Centros universitarios y/o administraciones públicas o sus homólogos en las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

- Organizaciones Sindicales o Entidades Sin Ánimo de Lucro debidamente registradas y en cuyos fines figure formación

- FAISEM

2.3 Si tras la aplicación de lo dispuesto en los puntos anteriores se mantuviera un empate, se aplicarán, sucesivamente y hasta donde resulten necesarios, los siguientes criterios de desempate:

a) Tiempo total de servicios prestados (Días efectivos) en FAISEM como personal temporal o sustituto en la misma, así como los prestados como personal interino en la misma categoría y grupo profesional.

b) Tiempo total de servicios prestados (Días efectivos) en FAISEM como personal temporal o sustituto en la misma, así como los prestados como personal interino en distinta categoría y grupo profesional.

c) Tiempo total de servicios prestados (Días efectivos) en otras entidades públicas que trabajen con personas con TMG en la misma categoría y grupo profesional.

3.3 En caso de empate el criterio de desempate entre los aspirantes será el que sigue:

a) Tiempo total de servicios efectivos prestados en FAISEM como personal temporal o sustituto en la misma, así como los prestados como personal interino en la misma categoría y grupo profesional.

b) Tiempo total de servicios efectivos prestados en FAISEM como personal temporal o sustituto en la misma, así como los prestados como personal interino en distinta categoría y grupo profesional.

c) Mayor número de respuestas correctas en ejercicio de la fase de oposición.

## ANEXO II

***ACLARACIÓN: EL ANEXO II NO hace falta rellenarlo y presentarlo ya que se ha incluido dentro de la declaración y firma final de la solicitud.***

La persona candidata con nombre ....., con domicilio en ....., y Documento de Identificación (DNI / NIE / PASAPORTE) número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser designado empleado/a público/a de la entidad, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Y que así mismo, no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, el acceso a prestar un servicio público.

En ....., a ..... de ..... de 202....